

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM, PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ALQUILER SOCIAL, EN APLICACIÓN DEL DECRETO 102/2013, DE 11 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA LA RED DE BOLSAS DE VIVIENDAS PARA EL ALQUILER SOCIAL DE ARAGÓN

En Zaragoza, a de de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Soro Domingo, Consejero del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de Acuerdo del Gobierno de Aragón en su reunión de de de 2019.

De otra parte, D. Fernando Galdámez Pérez con D.N.I.16.480.411 Z, Presidente de la Fundación Federico Ozanam en nombre y representación de la de la misma, con C.I.F. nº G-50399062 y domicilio social en la calle Pignatelli, 17, de Zaragoza.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la calidad en que cada uno interviene, con la capacidad legal y de obrar necesaria y suficiente para el otorgamiento de este convenio y a tal efecto

EXPONEN

I.- El artículo 4.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, atribuye al Presidente la función de firmar los convenios en los que la Administración de la Comunidad Autónoma sea parte, función que puede delegar en los Consejeros.

II.- El artículo 28 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, regula la autorización para la suscripción de los convenios y los acuerdos objeto de la Ley, a salvo de lo dispuesto en la legislación específica, indicando que deberán ser autorizados mediante acuerdo del Gobierno de Aragón.

III.- El artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, posibilitan la



figura de convenio entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora, que regulará las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

IV.- El artículo 3 del Decreto 102/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea y regula la Red de Bolsas de Alquiler Social de Aragón, dispone que la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación será la responsable de la gestión pública de la Red de Bolsas de viviendas para el alquiler social, bien mediante gestión directa, bien mediante gestión indirecta, a través de entidades colaboradoras, añadiendo que podrán tener la consideración de entidades colaboradoras, las entidades sociales sin ánimo de lucro acreditadas para esta gestión por el órgano competente en materia de bienestar social.

V.- La Fundación Federico Ozanam es una institución privada de carácter social independiente, constituida sin ánimo de lucro, cuya misión es apoyar a las personas mayores y la asistencia, promoción e inserción social de las personas más vulnerables de nuestra sociedad. Cumple su compromiso social desarrollando acciones a favor de personas en situación de vulnerabilidad, trabajando por la igualdad de oportunidades con el fin de transformar la sociedad en aras a una mayor justicia social, con su actividad complementa actuaciones públicas en materia de acción social.

El artículo 3 del Decreto 102/2013, de 11 de junio, establece que la gestión pública de la Red de Bolsas de Vivienda para Alquiler Social de Aragón puede realizarse indirectamente por entidades colaboradoras, las entidades sociales sin ánimo de lucro para ser entidades colaboradoras deben de estar acreditadas.

La Orden de 13 de septiembre de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, regula la acreditación de entidades sociales colaboradoras para la gestión de la red de bolsas de viviendas para alquiler social de Aragón.

El órgano competente en materia de bienestar social, con fecha de 13 de septiembre de 2013 acredita a la Fundación Federico Ozanam, como entidad colaboradora para la gestión de viviendas de la Red de Bolsas de viviendas para alquiler social de Aragón.

Por lo anterior, las partes proceden a la firma del presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Las cláusulas del presente convenio regulan las condiciones de gestión de aquellas viviendas que, formando parte de las Bolsas de viviendas para el Alquiler Social de Aragón, constituidas mediante la Orden del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de fecha 17 de septiembre de 2013, sean asignadas a la Funda-



ción Federico Ozanam para que actúe con respecto de las mismas en calidad de entidad colaboradora.

SEGUNDA. - VIVIENDAS QUE VAN A SER GESTIONADAS POR LA FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM ESPAÑA

A través del presente convenio, la Fundación Federico Ozanam asume la gestión de las viviendas que le sean asignadas a través de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

La asignación, por parte de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la gestión de nuevas viviendas estará limitada para no sobrepasar, el coste de gestión consignado en la cláusula cuarta, relativa a la financiación del presente convenio.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes firmantes asumen los siguientes compromisos:

Compromisos de la Fundación Federico Ozanam.

La Fundación Federico Ozanam, como entidad colaboradora, en el marco de lo dispuesto en el presente convenio, mediará entre el cedente y el beneficiario de la vivienda comprometiéndose a:

- a) Asesoramiento a los propietarios cedentes de las viviendas para cumplimentar las solicitudes de inclusión de la vivienda en la Red de Bolsas de Viviendas para el alquiler social de Aragón.
- b) Formalización, por mandato y en nombre de los propietarios cedentes, de los contratos de arrendamiento de las viviendas con los beneficiarios. Dichos contratos tendrán la consideración de contratos integrados en la bolsa de alquiler social que es objeto de subvención.
- c) Asesoramiento, así como proporcionar información, a los posibles beneficiarios de las viviendas sociales.
- d) Contratación y abono de las pólizas de seguros correspondientes a las viviendas asignadas.
- e) Tramitación y abono de las fianzas arrendaticias, así como los recibos de la comunidad de propietarios.
- f) Seguimiento del estado de conservación de las viviendas y de la situación personal, económica y familiar de los inquilinos.
- g) Encargar, gestionar y abonar los trabajos de adecuación inicial para la puesta en funcionamiento de las viviendas y las reparaciones a la finalización del arrendamiento.



- h) Prestar asesoramiento en relación con las incidencias que suscite la relación arrendaticia.
- i) Gestionar el cobro de las rentas a los inquilinos y el correspondiente pago de las mismas a los propietarios.
- j) Ingresar al propietario de la vivienda en la cuenta bancaria que este indique, la cantidad abonada previamente a la Asociación por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, a que se refiere el artículo 14.3 del Decreto 102/2013, de 11 de junio, consistente en la diferencia entre la renta a abonar por el inquilino y la renta a percibir por el propietario.
- k) Proporcionar a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, las estadísticas actualizadas del grado de cumplimiento y evolución de la gestión del Convenio.
- l) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de la aportación prevista en este convenio, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- m) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, y en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- n) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- o) Al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Compromisos del Gobierno de Aragón

El Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, como responsable de la gestión de la Red de Bolsas de Viviendas para el alquiler social de Aragón, se compromete a intervenir, colaborar y asesorar, en cuantas cuestiones sean de su competencia en el marco de lo dispuesto en el Decreto 102/2013, de 11 de junio, y el presente Convenio, y específicamente a:

- a) Resolver motivadamente las solicitudes de aportación de viviendas y de beneficiarios, previa realización de las comprobaciones e informes pertinentes, conforme a lo



determinado en la Orden de 28 de junio de 2013, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se inicia el proceso de aportación de viviendas a la Red de Bolsas de Viviendas para el alquiler social en Aragón.

b) Abonar a La Fundación Federico Ozanam, los siguientes importes:

- Las cantidades correspondientes a los propietarios cedentes de las viviendas, consistente en la diferencia entre las rentas abonadas por los inquilinos y las rentas a percibir por los propietarios, según lo dispuesto en el artículo 14.3 del Decreto 102/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, para su posterior traslado, por parte de la Fundación Federico Ozanam, a los propietarios cedentes de la vivienda.
- Todos los gastos incurridos por parte de la Fundación Federico Ozanam, como entidad gestora del servicio público de bolsa de alquiler social, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Decreto 102/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, consistirán en la percepción de la financiación necesaria para hacer económicamente su gestión, incluido el seguimiento de cada vivienda cuyo coste medio asciende:

Gastos de gestión de formalización de contrato	100 €
Viviendas ubicadas en Zaragoza capital	80 € por mes
Viviendas ubicadas en otra localidad	95 € por mes

Estos gastos, se revisarán anualmente al alza, de acuerdo con las variaciones del índice de precios al consumo.

- c) Velar por el cumplimiento de los requisitos y el respeto de las prioridades de asignación de las viviendas.
- d) Coordinar el desarrollo y evolución del presente Convenio.
- e) Participar en las acciones de comunicación y de divulgación de la Red de Bolsas de Viviendas para el alquiler social de Aragón.
- f) Comprobación por parte de las unidades gestoras del Gobierno de Aragón de la realización de la actividad desarrollada por la Fundación Federico Ozanam en el marco del presente Convenio.

CUARTA. - FINANCIACIÓN

El Gobierno de Aragón se compromete a aportar mensualmente la cantidad que corresponda para satisfacer los gastos previstos en el artículo 13 del Decreto 102/2013, de 11 de junio, y contemplados en este Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 13050 G/4312/480371/91002, o la que en su caso pueda sustituir a la anterior. La cantidad correspondiente será abonada mensualmente, previa justificación, en la cuenta corriente que indique la Fundación Federico Ozanam.



En todo caso, la aportación total, convenida inicialmente tendrá el límite de de dos millones ochocientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y seis euros con once céntimos de euro (2.874.166,11 €) durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 para un máximo convenido inicialmente de 182 viviendas, con la siguiente previsión presupuestaria:

Año 2020	709.595,23 €
Año 2021	717.401,38 €
Año 2022	721.509,93 €
Año 2023	725.659,57 €
Total Convenio	2.874.166,11 €

Por su parte, la entidad colaboradora deberá de llevar los libros y registros contables específicos, para facilitar la adecuada justificación y comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

En el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad deberá presentar la cuenta justificativa de gasto en la que se incluirá, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

El número de viviendas y las cantidades asignadas al convenio, que se estima serán suficientes para la gestión de las viviendas a que se acaba de hacer referencia, podrán ser ampliadas mediante acuerdo directo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, aceptado por la Fundación Federico Ozanam, siempre que las disponibilidades de viviendas y los créditos presupuestarios lo permitan, y siempre que así sea autorizado por la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería.

QUINTA. - VIGENCIA

El Convenio producirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, siempre que las disposiciones presupuestarias lo permitan, el convenio podrá prorrogarse mediante adenda, por periodos anuales.

El presente Convenio podrá ser resuelto, además de por el incumplimiento de los compromisos recogidos en él, en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo unánime de las partes, que deberá constar por escrito.
- b) Por la imposibilidad sobrevenida de alcanzar el objeto previsto.
- c) Por cualesquiera otras causas establecidas en la normativa aplicable.
- d) Por denuncia del mismo, que se efectuará por escrito antes del 1 de diciembre de cada año natural.



SEXTA. - JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

SEPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en lo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a sus datos personales y la libre circulación de los mismos.

Para poder llevar a cabo esta actuación, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación como responsable de los tratamientos de datos personales “Bolsa de alquiler social - cedentes” y “Bolsa de alquiler social - solicitantes”, aportará los datos necesarios a la Fundación Ozanam, teniendo esta entidad el carácter, a efectos de la normativa de protección de datos, de encargado de tratamiento.

En cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se establecerá la relación entre la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y la Fundación Federico Ozanam como encargado de tratamiento de datos conforme al acuerdo de encargado de tratamiento contenido en el anexo a este convenio.

De acuerdo con lo estipulado, y en prueba de aceptación y conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Fundación Federico Ozanam

José Luis Soro Domingo

Fernando Galdámez Pérez

